



Popayán, Septiembre 8 de 2025

SEÑOR(A):
ANA MILENA ALEGRIA M.
Auxiliar Administrativo
I.E. Julumito
Popayán

ASUNTO: Apertura proceso de selección, contratación hasta 20 S.M.L.M.V

Cordial Saludo,

Basados en la reunión del Consejo Directivo de la Institución Educativa Julumito, realizada el día 5 de septiembre de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto reglamentario 4791 de 2008, compilado por el decreto 1075 de 2015, teniendo en cuenta:

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 1 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 2 establece que los actos y contratos celebrados en los Fondos de Servicios Educativos de cuantía superior a 20 salarios mínimos mensuales se registrarán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza y las circunstancias en las que se celebren.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica, según su reglamento.

Que el artículo 5 del Decreto 4791 de 2008 en su numeral 6) establece como función del Consejo Directivo reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Institución Educativa "Julumito"
Resolución No. 01418 de Octubre 04 de 2.005
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Popayán
Nit 817005077-3 DANE: 219001003773



Que es responsabilidad del Rector de la Institución Educativa, En concordancia con el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 numeral 4) celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Flujo de Caja y presupuesto.

Que el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 establece que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

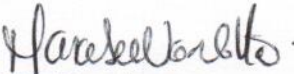
Que el Estatuto Contractual de la Administración Pública se encuentra conformado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

En consideración de lo anterior se autoriza la apertura el proceso para la contratación con el objeto:

Prestación de servicio de Transporte Escolar para 16 estudiantes que viven en los Valle del Ortigal, Las Garzas, Lomas de Granada, Altamira, Shama, Nuevo Tequendama, Loma de la Virgen, La Pradera, veredas San Rafael, La Meseta y los Tendidos, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta del contratista y en el objeto contractual del requerimiento de la I.E, durante la vigencia fiscal 2025, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos.

Se solicitara mínimo (2) cotizaciones y/o propuestas, para revisarlas, verificarlas y proceder a contratar la más favorable.

Cordialmente,


MARIBEL VÁQUIRO MOTTA
Rectora

Proyecto: Ana M. Alegría M
Copia: Consejo Directivo I.E Julumito